



DIVULGACION CUENTAS NO RECLAMADAS

Esta divulgación se hace conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 81 del 8 de junio de 2008 para enmendar el Artículo 6.09 de la Ley 255 del 22 de octubre de 2002, y su propósito es informales sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de la Cooperativa que no hayan sido reclamados o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante cinco (5) años consecutivos, exceptuando aquellas cantidades provenientes de cuentas de acciones, pasarán a una reserva de capital de la Cooperativa o a su partida de capital indivisible, a opción de la Cooperativa. La imposición de cargos por servicio ni el pago de intereses o dividendos se considerarán como una transacción o actividad en la cuenta.

El término de cinco (5) años se contará a partir de la fecha de la última transacción, cuando se traten de instrumentos que no tenga término de vencimiento, y en aquellos instrumentos que tenga fecha de vencimiento, el término de cinco (5) años comenzará a contar desde la fecha de su vencimiento. En o antes de los sesenta días del cierre del año fiscal la Cooperativa de Ahorro y Crédito Hatillo notificará a los dueños de cada cuenta inactiva que las mismas serán objeto de transferencia.

Esta notificación se hará mediante la publicación de un aviso en las sucursales y oficinas de servicios por un período de **90** días. Durante este tiempo publicará un aviso en un período de circulación general en Puerto Rico. El cual será titulado “Aviso de Dinero y Otros bienes Líquidos No Reclamados en Poder de La Cooperativa de Ahorro y crédito de Hatillo”. El aviso será en orden alfabético e indicará el nombre de las personas que de acuerdo con los registros de la Cooperativa tenga derecho cualesquiera cantidades de dinero, que durante los últimos cinco (5) años no hayan sido objeto de transacción alguna, la última dirección conocida de cada una de dichas personas y las respectivas cantidades a que tengan derecho. El listado estará disponible para todo socio y el público en general. Los gastos incurridos por la cooperativa en relación con la publicación del aviso serán deducidos proporcionalmente del balance de cada cuenta no reclamada.

Toda persona que, durante el período de noventa (**90**) días antes mencionado, presente evidencia fehaciente de titularidad de una o más cuentas identificadas en la lista tendrá derecho a que las mismas sean retiradas de la misma y no sean objeto de transferencia a las reservas de capital. Luego de efectuada la transferencia de una cuenta u otros bienes líquidos a las reservas de capital, sólo se admitirán reclamaciones presentadas **no más tarde de cinco (5) años** a partir de la transferencia. La Cooperativa podrá imponer cargos administrativos correspondientes a los trámites de investigación y análisis de la reclamación.